



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Ministerio de Justicia

Ministerio de Trabajo

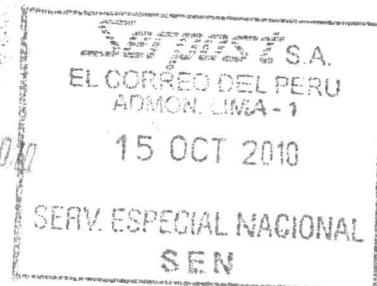
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 14 OCT 2010

OFICIO N° 553 -2010-SERVIR/PE

DESPACHADO 18 OCT 2010



Señora

ROSA A. PINEDO CHUMBE

Directora Regional

Dirección Regional de Administración

Gobierno Regional Cajamarca

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Urb. La Alameda

Cajamarca.-

2

107277-104



Asunto : Consulta sobre cese de servidor

Referencia : Oficio N° 1236-2010-GR-CAJ/DRA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre cese de servidor.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 334-2010-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, en virtud del cual se atiende vuestra solicitud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

NEF/JVM/kv
Reg. N° 11236-2010

Aracelis Vasquez
16650742

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 334-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **JOSÉ VALDIVIA MORÓN**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Oficio N° 1236-2010-GR-CAJ/DRA

Descriptor : Observancia de requisitos para la atención de consultas establecidos en la Directiva aprobada por RPE N° 62-2010-SERVIR-PE

Fecha : Lima, **13 OCT 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, consulta sobre la posibilidad de prorrogar el cese de un servidor administrativo que ha cumplido 70 años de edad, por necesidad de servicio hasta que se autorice cubrir la plaza que dicho servidor viene ocupando.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2010-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre del año en curso, y en vigencia desde el día siguiente de su publicación, se ha aprobado la Directiva que establece los lineamientos para la adecuada recepción de solicitudes, absolución, emisión y difusión de opiniones técnicas en torno a las consultas que reciba SERVIR, en el marco de su competencia como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante, el SAGRH).
2. Dicha Directiva, que es de aplicación a los solicitantes y las entidades que requieran la absolución de consultas sobre la interpretación de las normas vinculadas con el SAGRH, establece en el artículo 6º las condiciones necesarias para la admisión de las consultas que se dirijan a SERVIR, disponiendo que tales pedidos deben contener la:

*"Formulación clara y expresión concreta de la consulta, **que debe estar referida a asuntos generales** relacionados con la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" (énfasis agregado)*

Y que:

"cuando el solicitante sea una entidad deberá acompañar informe legal u opinión de la Oficina de Recursos Humanos" (énfasis agregado).

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Autoridad Nacional
del Servicio Civil****Oficina
de Asesoría Jurídica**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

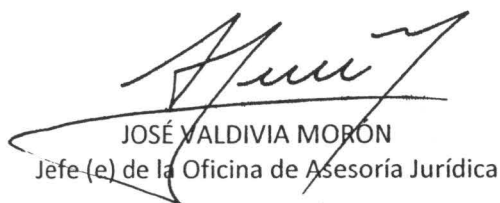
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

De acuerdo al artículo 7º, las consultas escritas que no cumplan con los requisitos de admisión previstos, deben ser subsanadas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles después de comunicada la observación, y en caso de no hacerlo, se tendrán como no presentadas.

3. De la revisión del documento remitido, se advierte que no cumple con una de las exigencias glosadas, en la medida que omite acompañar el informe legal o la opinión de la Oficina de Recursos Humanos. Tal omisión impide la atención de dicho pedido, y determina que corresponda su devolución a efectos de que la entidad consultante lo adecúe a lo establecido en la precitada Directiva.
4. Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere a la entidad consultante revisar las diversas opiniones jurídicas sobre el cese por límite de edad previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 que esta Oficina ha emitido, entre ellas, la contenida el Informe Legal Nº 177-2010-SERVIR/GG-OAJ, disponible en la página web institucional (www.servir.gob.pe), y que en copia simple se anexa al presente.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica